CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 011-2026

OBJETO: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"

JUNIO DE 2026

ARMENIA, QUINDÍO

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

RECOMENDACIONES GENERALES.

Se publica la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026) y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso.

Los Documentos del Proceso que incluyen los estudios y documentos previos, la invitación pública, las observaciones y respuesta a las mismas, las adendas, las ofertas, el informe de verificación y evaluación, el contrato y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación, se encuentran a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

La Entidad diligenciará los datos en el pliego electrónico de SECOP II, teniendo en cuenta la información correspondiente a cada una de las secciones.

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía:

1. Leer cuidadosamente la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y sus adendas antes de elaborar la propuesta.
2. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía, en los formatos y en la ley.
3. La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía para facilitar su estudio, con índice y debidamente foliada, desde la primera hoja.
4. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
5. Debe cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y proceda a reunir la información y documentación exigida.
6. La presentación de la propuesta constituye evidencia de que el proponente estudió la Invitación Pública de Mínima Cuantía, los estudios y documentos previos, los formatos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.
7. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
8. Tener presente la fecha, hora y lugar previstos para el cierre del presente proceso de selección.
9. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
10. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.
11. Sólo mediante ADENDA se podrán modificar la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
12. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
13. Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.
14. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
15. Tome nota del contenido del cronograma en que se ha definido el lugar, fecha y hora de las diferentes audiencias y actividades que se seguirán durante el proceso, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
16. Verifique que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No 19-55 B Mercedes del Norte

generales ni específicas para contratar.

17. Siga las instrucciones que en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía se imparten para la elaboración de su propuesta.
18. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Corporación, para verificar toda la información que en ellas suministren.
19. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, acorde con las exigencias o requisitos establecidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, la Corporación podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes previa evaluación del caso.
20. Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma SECOP II, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas *"OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO"* o *"MENSAJES"* o si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones.

En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico.

La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II. No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II.

En los Eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_ind isponibilidad_secop_ii.pdf.

Las actuaciones que pueden ser afectadas, entre otros, por las fallas son: Observaciones o subsanaciones, publicación de respuestas a las observaciones, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, presentación o apertura de ofertas y publicación de informes de evaluación.

El protocolo aplica cuando dichas fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento.

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto la Entidad como los Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, el proveedor se debe comunicar oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-desoporte y con la Entidad. En cualquier Evento, la comunicación con la Corporación Autónoma Regional del Quindío debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma para cada una de las actuaciones contenidas en la Invitación y conforme al cronograma del Proceso de Contratación.

Para los eventos en los que se registre falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada de la plataforma del SECOP II, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@crq.gov.co en horario de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 6:00 pm, de lunes a jueves y el viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm.

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Ante una Falla General con Certificado de Indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se hará uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla ya que los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, la Corporación Autónoma Regional del Quindío tendrá la opción de a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o b) adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de Contratación del Protocolo de Indisponibilidad. Durante el transcurso de la Falla, la Corporación Autónoma Regional del Quindío comunicará a los interesados por los medios adecuados (a través del correo electrónico de los interesados y se publicara en la página web de la entidad) la decisión que tome frente a la Falla General Certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar.

En uno u otro caso, la Entidad seguirá las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

Una vez superada la Falla, la Entidad comunicará su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

Esta Invitación Pública de Mínima Cuantía debe ser interpretada como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a éste la información incluida en los Documentos del Proceso que lo acompañan y las Adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

1. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta Invitación Pública de Mínima Cuantía no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
2. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta Invitación sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
3. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
4. Los plazos en días establecidos en esta Invitación Pública de Mínima Cuantía se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
5. En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido en los Documentos de la Entidad, los Proponentes o el Contratista con la Invitación Pública de Mínima Cuantía y los estudios previos, primará lo señalado en estos últimos.
6. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA.

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de conformidad con el Acuerdo No 016 del 2021 y la Resolución 0387 del 01 de marzo del 2022, y en virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1.993, y en cumplimiento de lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 , el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en concordancia con el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en el SECOP II, la siguiente Invitación Pública, a solicitud de la Subdirección de Administrativa y Financiera de la entidad quien sustenta y aprueba la necesidad de realizar la selección objetiva y celebración de un Contrato cuyo objeto es: "SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO.".

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2.015 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el SECOP II, a través del expediente electrónico correspondiente y de todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, la presente invitación pública, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupción.gov.co**; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas **www.colombiacompra.gov.co**.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En los procesos de contratación con pluralidad de oferentes, la convocatoria se limitará exclusivamente a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa), siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

3. Se acredite mínimo un año de existencia por parte de la Mipymes que manifestó interés.

4. Cuando se pretenda por parte de las Mipymes que la convocatoria se limite al ámbito municipal o departamental, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, deberán solicitar expresamente que se limite a Mipymes municipales o departamentales, según sea el caso, para lo cual además deberán acreditar su domicilio en el respectivo municipio o departamento con base en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal del proponente.

Nota: Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Así mismo, las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente acápite.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125.000.oo
Valor umbral Mipyme en COP	$ 511.708.497
Valor del presupuesto	$24.283.716.00
Aplica Mipyme Nacional	SI

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), al actual proceso se le realizara convocatoria para limitar a Mipyme nacionales.

En aplicación del artículo **2.2.1.2.4.2.3.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que invoca: "*Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*", la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizará la convocatoria a las Mipymes Nacionales con Domicilio en el Departamento del Quindío, la cual se verificará en la forma de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual se relaciona a continuación:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4.*** *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y*

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

NOTA: El presente proceso puede ser objeto de LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES DOMICILIADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRARSE

1.1. TIPO DE CONTRATO:

De conformidad con el objeto contractual y las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

1.2. OBJETO.

El objeto del presente proceso precontractual es el de seleccionar de acuerdo a la ley y a la presente Invitación Pública la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO AL SISTEMA SÉPTICO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, UBICADO EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"**

1.3. ALCANCE DEL OBJETO.

El alcance del objeto en términos de resultado se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección. Así como a la ejecución de las actividades que se mencionan más adelante, la cual, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas así:

Los sistemas sépticos con los que cuenta la entidad, la cantidad de mantenimientos requeridos, los M3 y el número de viajes establecidos por cada sistema son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
1	Mantenimiento del sistema séptico de 2,4m (ancho)*6,3m (largo)*1,5m (profundidad)	UND	1
2	Mantenimiento del sistema séptico de 2,8m (ancho)*5,35m (largo)*1,8m (profundidad)	UND	1

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

3	Mantenimiento del sistema séptico de 1,45m (ancho)*2,55m (largo)*2,3m (profundidad)	UND	1

Para el servicio de limpieza y mantenimiento de cada uno de los módulos del sistema séptico deberán desarrollarse como mínimo las siguientes actividades:

1) Inspección inicial del sistema séptico (incluyendo ruta de acceso, estado y niveles de lodos)
2) Succión y extracción de grasas, natas, sobrenadantes, agua residual y lodos sólidos, con equipos de succión especializada (tipo VACCUM o VACTOR) garantizando el almacenamiento y transporte (con los respectivos protocolos o planes de transporte) y disposición final de las aguas residuales, natas y/o lodos de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente
3) Limpieza del sistema séptico (paredes, tapas, trampas de grasa, tuberías de ingreso/salida).
4) Verificación de niveles operativos y aplicación de activador o producto antibacteriano.
5) Cierre y puesta en funcionamiento del sistema.
6) Aplicación de cal por la zona del sistema séptico que actué como desinfectante, eliminación de restos orgánicos y malos olores.
7) Realizar la inspección del pozo, verificando el estado y las acciones correctivas a las que haya lugar para consignar en el informe y coordinar con el supervisor.
8) Entregar a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el o los respectivo(s) certificado(s) de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos producto de la limpieza del sistema séptico.
9) Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico con el respectivo registro fotográfico de las actividades desarrolladas para cada uno de los módulos de sistema séptico, actividades de limpieza, estado final, cantidad de lodos y/o residuos retirados y procedimiento de disposición final especificando la cantidad, fecha, sitio de recolección, descripción del sitio donde dispone, reúsa y/o trata. Consignando en el informe las recomendaciones o acciones correctivas a las que haya lugar.

1.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
76000000 Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 Eliminación y tratamiento de desechos	76121700 Tratamiento de desechos líquidos	76121701 Servicios de tratamiento de aguas negras

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

1.6 LUGAR DE EJECUCIÓN: El futuro contrato será ejecutado en la sede administrativa de la Corporación Autónoma Regional del Quindío

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 31/42/4417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B Mercedes del Norte

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de hasta **VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($24.283.716).**incluido IVA el cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 734 del 5 de marzo de 2026 , rubro "Servicio de mantenimiento y reparación de depósitos, cisternas, tanques y recipientes de metal, (excepto los utilizados para el envase o transporte de mercancías)", Código: 320900-2.1.2.2.2.8.7.1.10.2-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera, del cual únicamente se tomara la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($22.159.734).**

1.8. FORMA DE PAGO.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato al recibo a satisfacción del servicio, en un (1) único pago, acorde con las actividades efectivamente ejecutadas por el contratista y a los valores unitarios pactados. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y previa verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)".

NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del cumplimiento parcial o total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la asignación de recursos del P.A.C (Plan Anual de Caja).

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de Marzo de 2020.

1.9. GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo, las siguientes estampillas y/o descuentos:

- Retención IVA 15% de la base del IVA
- Retención ICA 10 por mil
- Retención en la fuente 4% antes del IVA
- Estampillas Pro-Desarrollo 2% antes del IVA

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

1.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1.10.1. DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
3. Entregar la información técnica correspondiente al contratista.
4. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
5. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
6. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
7. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
8. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
9. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
10. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, así como de hacer efectiva la garantía otorgada.
11. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
12. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
13. Establecer los correctivos necesarios en caso de presentarse algún tipo de obstáculo, problema o irregularidad en el desarrollo del contrato.
14. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
15. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
17. Las demás inherentes a este tipo de contrato y en especial las señaladas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.

1.10.2. DEL CONTRATISTA:

1.10.2.1. GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la Invitación Publica y/o el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: **A)** Para el caso de Persona Natural: Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar conforme a su respectivo Ingreso Base de Cotización (IBC). Lo anterior, de conformidad con el Articulo 282 de la Ley 100 del año 1993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1995, el Decreto Nacional 0723 del año 2012, el Decreto Nacional 1273 del año 2018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2019. **B)** Para el caso de Personas Jurídica: Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No 19-55 B Mercedes del Norte

en caso de estar obligada a tenerlo, que la empresa o persona jurídica ha realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003.

4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la prestación del servicio.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

1.10.2.2. ESPECÍFICAS:

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

1. Realizar el mantenimiento y limpieza al sistema séptico de la entidad teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación pública, la propuesta y la carta de aceptación.
2. Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para ejecutar el objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones y requisitos mínimos exigidos
3. Garantizar que el personal a cargo cuente con elementos de protección personal acordes con el riesgo identificado y asociados a la ejecución de estas tareas, además deberá acarrear costos asociados y demás facilidades necesarias para acceder a los lugares de trabajo y ejecutar las actividades del objeto del contrato.
4. Entregar un cronograma de trabajo para la ejecución de actividades, el cual debe ser aprobado por el Supervisor del contrato antes del inicio de las actividades.
5. Entregar copia del plan o protocolo de transporte de aguas residuales, natas y/o lodos.
6. Garantizar que el transporte de lodos y aguas residuales cumpla con toda la normatividad vigente para tal fin.
7. Entregar a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el o los respectivo(s) certificado(s) de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos producto de la limpieza del sistema séptico.
8. Entregar al supervisor del contrato, un informe técnico con el respectivo registro fotográfico de las actividades desarrolladas para cada uno de los módulos de sistema séptico, actividades de limpieza, estado final, cantidad de lodos y/o residuos retirados y procedimiento de disposición final especificando la cantidad, fecha, sitio de recolección, descripción del sitio donde dispone, reúsa y/o trata.
9. Solo si se llega a presentar una contingencia con la movilización, almacenamiento, disposición final de los residuos o cualquier otra actividad en donde el contratista tenga bajo su custodia los residuos, deberá entregar en un tiempo máximo de 48 horas después del evento un (1) informe con la investigación del evento, el cual contenga como mínimo la descripción de este, las correcciones inmediatas que se ejecutaron, las acciones correctivas y en general el plan de acción con el cual se evitaron los respectivos daños o afectaciones al medio ambiente. Es obligación del contratista reportar de manera inmediata a la entidad cualquier situación de emergencia que se llegue a presentar durante la recolección, movilización y entrega de los residuos.
10. Mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato, todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para la ejecución del objeto contractual y que para el efecto disponga la normatividad vigente.

1.11. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del futuro contrato será ejercida por LA CORPORACIÓN a través del Profesional Especializado grado 12 en el Área de Recursos Físicos -**DANIELA GOMEZ RESTREPO** de la Subdirección Administrativa y Financiera, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No 19-55 B Mercedes del Norte

cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

1.12. GARANTÍAS

2.10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

AMPARO	% DE AMPARO	VIGENCIA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y ciento veinte (120) días más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)	Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. La cobertura incluirá: cobertura expresa por los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6: El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO 7: Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

1.13. CLÁUSULAS DE INDEMNIDAD Y ESPECIALES:

El contratista para la ejecución del contrato, actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, él, ni su personal contraen relación laboral alguna con la Corporación Autónoma Regional del Quindío. De la misma manera, la relación jurídica que se configure con la aceptación de la oferta, queda sometida a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato, así como a la declaratoria de caducidad, en caso de presentarse las circunstancias legales previstas para ello, así mismo, deberá cumplir durante la ejecución del contrato con la acreditación de aportes al sistema integral de seguridad social en los términos de ley y se obliga a mantener indemne a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o su personal con ocasión de la ejecución del contrato.

1.14. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el

Teléfonos: /460600 - **Cel.** 31/42/441/ **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

1.15. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS:

La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso se anexan en documento aparte, por la extensión de estos.

1.16. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

Dentro de la carta de aceptación se estipularán las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

1.17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO RESULTADO DEL PRESENTE PROCESO:

El futuro contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, el cual lo componen la oferta presentada y seleccionada, así como la comunicación de aceptación de la misma.

Para su ejecución se requiere:

a) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente.
b) La constitución y aprobación de las Garantías solicitadas.
c) La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago del Sistema Integrado de Salud y Pensión.

NOTA: Una vez constituida la garantía solicitada, deberá cargarse en la plataforma SECOP II dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de aceptación de la oferta, la cual deberá encontrarse conforme a los requisitos establecidos en la presente invitación pública, y una vez revisada, en caso de encontrarse acorde con los parámetros de la entidad, la entidad procederá a aprobarla.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se deberá suscribir el acta de inicio correspondiente entre el contratista y el supervisor designado.

1.18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción.

1.19. LIQUIDACIÓN:

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

CAPITULO II

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las condiciones y/o especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso de selección, las cuales serán de obligatorio cumplimiento son las siguientes: **ANEXO 9 (PROPUESTA TÉCNICA)**

Los módulos del sistema séptico con los que cuenta la entidad, la cantidad de mantenimientos requeridos, los M^3 y el número de viajes establecidos por cada sistema son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
1	Mantenimiento del sistema séptico de 2,4m (ancho)*6,3m (largo)*1,5m (profundidad)	UND	1
2	Mantenimiento del sistema séptico de 2,8m (ancho)*5,35m (largo)*1,8m (profundidad)	UND	1
3	Mantenimiento del sistema séptico de 1,45m (ancho)*2,55m (largo)*2,3m (profundidad)	UND	1

Para el servicio de limpieza y mantenimiento del sistema séptico deberán desarrollarse como mínimo las siguientes actividades:

1. Realizar el aislamiento y la señalización de la zona circundante de cada uno de los módulos de sistema séptico a intervenir, con la finalidad de prevenir afectaciones al área circundante y/o contratiempos con los visitantes de la Entidad.
2. Medir la distancia entre el camión y el sistema séptico con el fin de calcular la cantidad de mangueras requeridas.
3. Preparar la bomba de succión e irla introduciendo, poco a poco, en el interior del pozo séptico.
4. Llenar el pozo con agua limpia mientras se van extrayendo los deshechos.
5. Extraer las grasas, natas, sobrenadantes, agua residual y lodos de cada uno de los módulos del sistema séptico, por medio de vehículo tipo VACTOR o VACCUM que garantice la extracción, almacenamiento y transporte de los residuos líquidos).
6. Succionar el filtro anaeróbico si este contiene lodos
7. Lavar la trampa de grasa
8. Limpieza y lavado de las paredes de cada módulo, lo que implica, limpieza de las paredes del pozo con el uso de una hidrolavadora.
9. Aplicación de activador o producto antibacteriano
10. Cierre y reconexión de la infraestructura del pozo para dejarlo operativo nuevamente,
11. Aplicación de cal por la zona del sistema séptico que actué como desinfectante, eliminación de restos orgánicos y malos olores.
12. Realizar la inspección del pozo, verificando el estado y las acciones correctivas a las que haya lugar para consignar en el informe y coordinar con el supervisor.

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalciente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No 19-55 B. Mercedes del Norte

13. Garantizar el almacenamiento y transporte (con los respectivos protocolos o planes de transporte) y disposición final de las aguas residuales, natas y/o lodos de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente
14. Entregar a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el o los respectivo(s) certificado(s) de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos producto de la limpieza del sistema séptico.

Así mismo, el proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

1. **VEHÍCULO TIPO VACTOR O VACCUM:** El proponente deberá contar con vehículo tipo VACTOR o VACCUM con capacidad mínima de 5 m3, que garantice el mantenimiento de los módulos de tratamiento y de requerirse cuente con elementos que faciliten las acciones de lavado y elimine las posibles obstrucciones de tubería de la red sanitaria.

Vehículo que deberá garantizar la extracción, almacenamiento y transporte de los residuos líquidos.

Lo anterior en razón a que dentro de la ejecución de las actividades contractuales se requiere el transporte de las aguas residuales domésticas y por tanto, resulta necesario que el proponente cuente con un vehículo idóneo para el transporte de dichas sustancias; así mismo, por tratarse de un servicio de transporte terrestre automotor de carga deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 336 de 1996, reglamentada por el Decreto 173 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015.

Para ello, el proponente deberá presentar con su propuesta documento idóneo con el que demuestre la calidad de propietario del vehículo antes referido (tarjeta de propiedad). En caso de que le mismo no sea propiedad del proponente, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente, con certificado de vigencia del mismo suscrito por ambas partes (arrendatario-arrendador), ahora bien en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, "**Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte publico legalmente constituidas y debidamente habilitadas**" (negrilla fuera de texto), en consecuencia, en el evento en que el vehículo presentado no sea propiedad del proponente, además de lo anteriormente mencionado, el proponente deberá aportar el documento idóneo que acredite la habilitación de la empresa de transporte con quien contrató, además de los documentos idóneos que acrediten la propiedad del vehículo por parte de la empresa de transporte arrendadora.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá aportar copia del seguro obligatorio SOAT y la revisión técnico-mecánica vigente del vehículo que presenta. Así mismo, y a fin de verificar el vehículo propuesto, el proponente deberá aportar fotografías actuales del mismo.

La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación del vehículo que presente el oferente para el traslado de los residuos.

NOTA: Durante la ejecución contractual, el contratista deberá utilizar el mismo vehículo presentado en su propuesta para transportar los residuos objeto del presente proceso de selección, no obstante lo anterior, la Corporación durante la ejecución contractual verificará que el vehículo que transporte los residuos sea el mismo que se presentó en la propuesta.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

2. **PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DURANTE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA TARJETA DE EMERGENCIA NTC 4532:** lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y en la Norma Técnica Colombiana 4532 por tratarse del transporte de materiales[1]; para ello, el proponente deberá presentar la tarjeta de emergencia para transporte de materiales, la cual debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 4532. Así mismo, deberá entregar copia del radicado del plan de contingencias donde conste la presentación del mismo a la autoridad ambiental competente.

Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental en las instalaciones del proveedor, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

3. **PERMISOS Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SEDIMENTOS DERIVADOS DE ESTAS:** Al incluirse la disposición final de los residuos extraídos de los sistemas sépticos de la entidad, el proponente de acuerdo con la destinación que realice, bajo la figura de vertimientos o bajo la figura de gestión de residuos orgánicos biodegradables, deberá aportar según el caso:

- **Bajo la figura de vertimientos: Copia del permiso de vertimientos VIGENTE otorgado por la respectiva autoridad ambiental:** cuando la disposición final de los residuos se genere a través de vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá presentar el respectivo permiso de vertimientos VIGENTE otorgado por la autoridad ambiental competente, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5, del Capítulo 3, del Título 3, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.

  Así mismo, si los vertimientos se realizan a una red de alcantarillado público, no se deberá entregar copia del permiso de vertimientos. En este caso se deberá presentar copia del último recibo pago del servicio público de alcantarillado y una copia de la última caracterización de vertimientos. Lo anterior, es especifica teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.

- **Bajo la figura de gestión de residuos orgánicos biodegradables:** Únicamente aplica si el gestor realiza aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.00) toneladas / año. Sin perjuicio del suministro de la copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente(s), los proponentes deberán contar con los demás permisos ambientales vigentes que sean necesarios para la gestión de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sus sedimentos derivados. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 9 del Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilado en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

  En caso de ser necesario la Corporación Autónoma Regional del Quindío solicitará copia de los permisos ambientales en el momento que lo considere pertinente. Si el contratista seleccionado modifica, cambia o sustituye a alguno de los gestores finales o receptores durante la etapa contractual deberá informar de la situación al supervisor y deberá suministrar inmediatamente los documentos requeridos en este ítem para que sean evaluados y posteriormente autorizados por la Entidad

[1] Norma Técnica Colombiana 4532: En la presente norma se reconoce que se pueden preparar tarjetas de seguridad para transporte de materiales tanto para sustancias peligrosas como para las que no lo son. En esta norma se usa el término *material* para denotar esta cobertura amplia. El término incluye todos los tipos de clasificaciones de sustancias químicas, tales como productos, materias primas e intermedios de fabricación aislada.

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Nota: si el proponente no es quien realizará el tratamiento y disposición final de los residuos, deberá aportar copia del contrato o convenio con la empresa que recibe, trata y dispone las aguas residuales, natas y/o lodos, en donde se enmarquen claramente los componentes técnicos y legales ambientales para su operación; así mismo, deberá aportar los permisos ambientales correspondiente.

CAPITULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El oferente deberá indicar que la oferta será irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio e indicar la vigencia de la oferta.

El oferente debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas en el presente documento.

Además, declarar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, e indicar que autoriza a la entidad para que verifique los antecedentes disciplinarios y fiscales, y señalar que a su oferta y al negocio jurídico que se realice le son aplicables las cláusulas excepcionales, contenidas en el artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Los interesados que deseen participar en el presente proceso de invitación pública tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener una vigencia mínima de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la oferta.

Las propuestas, una vez presentadas formalmente, constituyen oferta, en los términos establecidos en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y el Código de Comercio, y vinculan al proponente, frente a la Corporación Autónoma Regional del Quindío. En caso de adjudicación, el contenido de la propuesta favorecida se torna obligación a cargo de su autor y a favor de la Corporación.

Los requisitos habilitantes son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, técnica y de experiencia de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Así como el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica.

Los mismos se establecieron bajo un esquema simple de CUMPLE Y NO CUMPLE, en estricto apego de los criterios habilitantes de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 el oferente debe acreditar los aspectos indicados a continuación y cuyos requisitos se establecerán en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los siguientes requisitos los cuales son objeto de verificación de cumplimiento como Requisitos Habilitantes para la participación en el proceso de selección, y la consecuente calificación de los mismos, entregando resultado de HABILITADO / NO HABILITADO.

Se consideran propuestas hábiles, aquéllas que se diligencien con cumplimiento riguroso de lo requerido en los presentes estudios previos y en la Invitación Pública de Mínima Cuantía, atendiendo a la metodología y orden indicados. Esto es:

Teléfonos: 7460800 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-56 B. Mercedes del Norte

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de la Invitación Pública de Mínima Cuantía.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio total de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en los numerales 5, 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La propuesta económica no podrá superar el monto establecido como presupuesto oficial para la presente contratación, valor arrojado del estudio de mercado realizado por la entidad.

Se itera, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, técnica y financiera, las condiciones de experiencia del oferente para la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales no dará derecho a la asignación de puntaje, sólo conducirá a determinar si la propuesta es hábil para ser evaluada.

La oferta debe contener los aspectos que se relacionan a continuación en cada uno de los requisitos habilitantes, así:

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURÍDICA: La exigencia de la capacidad jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía:

a) Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
d) No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Los proponentes deberán:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
b) En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los diferentes documentos aportados por el proponente deberán estar suscritos a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

APODERADOS: Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma ante autoridad competente, en original o copia autentica, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego de Condiciones; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

En caso de no anexarse con la oferta el poder conferido legalmente, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se entenderá carente de capacidad jurídica.

NOTA: La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

La evaluación de los requisitos jurídicos se realizará mediante la verificación de los documentos que se relacionan a continuación, además los que expresan la invitación pública y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con "cumple o no cumple".

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:

a. Carta de presentación de la propuesta: (ANEXO 1)

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa; o en su defecto, por la persona natural.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

La carta de presentación deberá estar suscrita a través de Firma Manuscrita, Firma Electrónica o Firma Digital.

El Proponente debe diligenciar los Formatos que correspondan. Todos los espacios en blanco deberán diligenciarse con la información solicitada.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo; y deberá ser acreditado con el poder general o especial debidamente conferido ante notario, para lo cual deberá allegar original del mismo, o en su defecto, copia autentica. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio unión temporal; con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.
- Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un sólo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en la Invitación Pública de Mínima Cuantía. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

b. Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio (Aplica para el caso de establecimientos de

comercio propiedad de persona natural o de persona jurídica). Su actividad comercial u objeto social debe guardar relación con el objeto del contrato.

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Cuando se trate de personas naturales, deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Persona natural comerciante: Cédula y Registro Mercantil.

Cuando se trate de personas jurídicas: Certificado expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde opere la oficina principal y de la sucursal que atenderá la ejecución del contrato, en dicho certificado se constatará:

I. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
II. Que el objeto de la sociedad y/o sus actividades económicas permitan ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación y en el contrato que de él se derive.
III. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior al del plazo del contrato
IV. Facultades del representante legal del proponente, en caso de que las mismas no se encuentren allí establecidas, deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.
V. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. Igual situación deberá acreditar en caso de Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por cada uno de sus miembros.
VI. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
VII. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plurales, deberá allegar su documento de conformación, cumpliendo los requisitos mínimos establecidos para ello en el presente proceso de selección, y en los formatos dispuestos para tal fin por la entidad, acompañado de la fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante de la estructura plural, así como de los Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio competente de cada uno de los integrantes del proponente plural, en el que se verificará la información en los mismo términos de los proponentes - personas jurídicas, referida anteriormente.

Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición mediante documento legalmente otorgado ante autoridad competente, PODER, en original o copia autentica, cumpliendo con los requisitos mínimos dispuestos en el presente proceso de selección en el aparte de la carta de presentación de la propuesta. Y dependiendo de la naturaleza jurídica del poderdante, se deberán allegar los documentos que se relacionaron anteriormente en el presente numeral.

Teléfonos: 7460800 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

NOTA: Si el proponente o los integrantes del mismo cuando éste sea un Consorcio o Unión Temporal, al cierre del presente proceso carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o sucursal domiciliada, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente NO SERÁ HABILITADA.

NOTA 2: Para las personas naturales que ejerzan profesiones liberales no será necesario acreditar certificado de registro mercantil para participar en el presente proceso de selección, dejando claridad que los demás requisitos habilitantes exigidos deberán ser cumplidos a su totalidad con el fin de que la oferta sea potencialmente elegible, so pena de incurrir en rechazo de la misma.

c. Certificación de Aportes Parafiscales y a los Sistemas de Seguridad Social.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día frente a sus aportes y los de sus empleados, según corresponda, en el pago a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, al igual que a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Tratándose de personas naturales con establecimiento de comercio o sin él, y sin personal a cargo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los mismos con la correspondiente planilla de pago para la fecha de presentación de la propuesta. En el presente caso, en el anexo correspondiente se deberá indicar tal situación, esto es, que no tiene personal a cargo, adicional a ello deberá anexar con su propuesta, certificados de afiliación como independiente cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días con relación a la fecha del cierre del procesos de selección.

Ahora, en el caso de personas naturales con establecimiento de comercio y personal a cargo, se deberá acreditar que se encuentran igualmente al día en el pago de los aportes al sistema se seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, tanto de sus empleados como como del (la) propietario (a) del establecimiento de comercio, en este último caso, conforme a la fecha determinada para ello.

Por último, en caso de personas jurídicas, se deberá acreditar que se encuentra a día en el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales si hay lugar a ello, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, anexando para tales efectos la última planilla de pago debidamente cancelada que acredite que se encuentra al día por tales conceptos, lo anterior, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lo harán mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si la sociedad cuenta con éste, o por el Representante Legal en caso de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal. En caso de contar con Revisor Fiscal, la certificación deberá estar acompañada de la copia de la cedula de ciudadanía, la tarjeta profesional y los antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes en relación con la fecha de presentación de la propuesta. O en caso contrario, esto es, que no cuente con revisor fiscal, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. Igual obligación deberá cumplir y acreditar durante la ejecución del contrato si el proponente fuere favorecido.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el anexo 5- 5A.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribir por separado el formato correspondiente conforme a su naturaleza jurídica.

NOTA 1: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

d. Certificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Judiciales (Representante Legal) y Paz y salvo por concepto de multas del Código de Policía – Ley 1801 de 2016 artículo 183 numeral 4: La Entidad realizará las verificaciones respectivas en las páginas Web correspondientes, en relación al proponente persona natural, así como a la persona jurídica y su representante legal, quienes no podrán no podrán tener sanciones judiciales, policiales, disciplinarias o fiscales. En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y de sus representantes.

e. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022, la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos genera entre otras, la consecuencia de "1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." Por ello, el proponente deberá anexar en su propuesta el certificado que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso, tanto del proponente como de su representante legal, en caso de que sea persona jurídica, expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Moroso- REDAM operado por la Agencia Nacional Digital, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

NOTA: dicho certificado podrá ser consultado y descargado en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion.

f. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía: Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y/o del proponente persona natural y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

g. Libreta Militar: Si el representante legal o la persona natural es hombre menor o igual a 50 años de edad. No aplica para los beneficiarios del artículo 42 de la ley 1861 del 20217.

h. Documento consorcial o de constitución de unión temporal, cuando sea el caso.

i. Registro Único Tributario de la administración de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). No aplica para consorcios o uniones temporales, ya que este registro solo lo tramitarán en caso de que les sea aceptada la oferta presentada dentro de la invitación pública.

j. Compromiso anticorrupción. El proponente deberá aportar con su propuesta, compromiso anticorrupción en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman.

k. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades. Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 1 al 4 de la Ley 1474 de 2011, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría. El proponente deberá aportar con su propuesta, Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibidades en anexo dispuesto por la entidad para ello, debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que la conforman. NOTA: La Corporación revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar, para ello revisará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales.

l. Requisitos para persona jurídica extranjera

- Copia del documento de Identificación de conformidad con la normativa del país de origen.
- Certificado de Existencia y Representación: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente eh el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana y en especial la ley 80 de 1993. En todo caso deberá acreditarse lo siguiente:

1. Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2. Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el terna, cuando sea del caso. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por uña autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en esta Invitación, tal corno lo dispone

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil, derogado por el literal c del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, que rige a partir del 1 de enero de 2014.

3. Acreditar habilitación del organismo competente para ello en Colombia y demás requisitos exigidos por esta, se ser necesario.
4. Acreditación de apoderado domiciliado en Colombia: Deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

m. Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica. En el caso de personas jurídicas, se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

n. Divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios: De conformidad a lo establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, el proponente deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello. En el caso de que el proponente se encuentre obligado a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.

o. Declaración de multas y demás sanciones por incumplimiento y efectividad de amparos de la garantía única.

3.2. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

FINANCIEROS: En el presente caso NO se verificará ni se exigirá capacidad financiera de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en vista de que el pago se efectuará una vez se reciban a satisfacción los bienes y/o servicios a contratar.

3.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES

3.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

- **PERSONA NATURAL**: El proponente deberá acreditar una experiencia general de **DOS (2)** años en el mercado en actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, la cual se verificará con la inscripción en certificado de registro mercantil de la Cámara de Comercio, el cual le permita desarrollar dentro de sus actividades económicas el objeto del presente proceso.

- **PERSONA JURÍDICA**: El proponente deberá acreditar una experiencia general **DOS (2)** años relacionado con el objeto del presente proceso, la cual se verificará contados a partir de la fecha de constitución según señale el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, del cual se desprenda que su objeto social se encuentra relacionado con el del presente proceso.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia general será de mínimo de un (1) año desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipyme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

De igual manera para el presente proceso los interesados deberán acreditar experiencia en **MÁXIMO DOS (2)** contratos ejecutados y terminados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga RELACIÓN DIRECTA con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Se entenderá bajo juramento que los contratos relacionados han sido ejecutados.

No se aceptan subcontratos para verificar la experiencia.

Nota: En desarrollo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021; cuando se trate de proponentes cuya condición sea de Mipyme domiciliadas en Colombia; la condición de experiencia específica, podrá ser acreditada con la presentación de máximo **TRES (03)** contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del proceso de selección y que tengan relación directa con el objeto del presente proceso.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes tiene la calidad de Eme, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

- Los criterios diferenciados establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso.

Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No 19-55 B. Mercedes del Norte

- Entidad contratante, teléfono y dirección. - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Firma de la persona competente.
- La certificación debe estar suscrita por quien la expide
- Fecha de suscripción.

No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.

NOTA GENERAL 1: Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo.

NOTA GENERAL 2: La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.

NOTA GENERAL 3: En caso de que el proponente presente más certificaciones de contratos a los requeridos en esta invitación, La Corporación Autónoma Regional del Quindío considerará solamente el numero requerido de ellos, que asciendan al mayor valor.

NOTA GENERAL 4: En cuanto a la acreditación de experiencia consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado.

3.4. OFERTA ECONÓMICA. (Anexo 2)

La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se permite precisar que el valor del contrato resultante del presente proceso de selección ascenderá al valor de la oferta presentada y seleccionada, la cual deberá encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Estimado, resultado del estudio de mercado realizado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, esto es la suma de hasta **VEINTIDOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($22.159.734 M/CTE)** IVA y demás impuestos incluidos, so pena de rechazo de la misma.

La oferta deberá ser presentada de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, en el formato del ANEXO Nro. 2, que hará parte de la respectiva invitación pública.

Para tales efectos, y con el fin de dar claridad a los criterios de selección a establecerse dentro de la invitación pública, en la siguiente tabla se discrimina el valor de referencia que no podrán sobrepasar los proponentes en la presentación de sus propuestas, so pena de rechazo de la oferta:

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B Mercedes del Norte

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT	VALOR DE PROMEDIO REDONDEADO
1	Mantenimiento del sistema séptico de 2,4m(ancho)* 6,3m (largo)* 1,5m(profundidad)	Und	1	7.423.333,00
2	Mantenimiento del sistema séptico de 2,8m(ancho)*5,35m (largo)*1,8m(profundidad)	Und	1	8.353.400,00
3	Mantenimiento del sistema séptico de 1,45m(ancho)*2,55m (largo)*2,3m(profundidad)	Und	1	2.844.892,00
				18.621.625,00
				3.538.109,00
				22.159.734,00

Para efectos de la evaluación de las propuestas se tendrá en cuenta la sumatoria de los valores promedio incluido IVA establecidos en el estudio de mercado.

La entidad tendrá en cuenta únicamente, a efectos de su escogencia, el valor total de la oferta IVA y demás impuestos incluidos, la cual deberá encontrarse ajustada al valor total promedio del estudio del mercado realizado por la Corporación.

Nota 1: Los anteriores precios incluyen IVA y demás impuestos.

Nota 2: Cuando el precio unitario ofertado de cada ítem supere el valor promedio unitario señalado por la Entidad, Será causal de rechazo.

Nota 3: La entidad tendrá en cuenta únicamente, a efectos de su escogencia, el valor total unitario de la oferta con IVA y demás impuestos incluidos, la cual se itera, deberá encontrarse ajustada al valor unitario total promedio del estudio del mercado realizado por la Corporación.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento será el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación. Así mismo, el presente proceso se efectúa sin fórmula de ajustes, razón por la cual, el riesgo de precios es trasladado al futuro contratista.

Nota 5: El anexo debe ser presentado en **a través de la plataforma SECOP II; así mismo, deberá diligenciar la pregunta lista de precios que establezca la entidad en el pliego de condiciones electrónico, para este caso, el proponente deberá establecer el valor**

Nota 6: Se aclara a los proponentes que el menor valor para efectos de la determinación del orden elegibilidad se establecerá conforme a la sumatoria de los valores unitarios presentados para cada ítem.

Recuerde que el precio unitario ofrecido por el Proveedor en la pregunta "Lista de precios", es contabilizado por el SECOP II en el total de la oferta y determina el valor a adjudicar en

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B Mercedes del Norte

el Proceso de Contratación. Por lo que, el valor que relaciona el Proveedor en SECOP II debe coincidir con el valor total de la oferta.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

NOTA ACLARATORIA: El contrato se adjudicará por el valor total de la oferta oficial. Igualmente, el oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenido en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo, estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre, por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la Corporación, no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

El proponente deberá tener en cuenta que para evaluar las propuestas se tendrá como único factor de escogencia el menor precio de la oferta de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas y señaladas en el numeral 3 del presente documento, dando aplicación a lo consagrado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es de anotar que no se aceptan propuestas parciales, alternativas o condicionadas, de conformidad a lo contemplado en el estudio previo, la invitación pública y demás documentos que hacen parte integral del presente documento, ni las que sobrepasen el valor promedio antes referido, resultante del estudio de mercado y las demás variables referidas, so pena de rechazo de la misma.

El proponente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales del objeto a contratar, garantías y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, teniendo en cuenta como mínimo lo allí dispuesto y por la totalidad del servicio requerido por la Corporación ya que no se aceptan propuestas parciales; indicando el valor total de su propuesta y de conformidad a todo lo solicitado, sin centavos, antes y después de liquidar el IVA, y demás impuestos a lugar, discriminándolos por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique, sin que sobrepase el valor promedio total antes referido, resultante del estudio de mercado, so pena de rechazo de la misma.

La tarifa del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo dispuesto en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso.

Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la Corporación lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

Todos los valores de la propuesta económica, tales como costo básico, IVA y costo total de la propuesta deben ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto.

CORRECCIÓN ARITMÉTICA: En la evaluación de la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma. En caso de encontrase error, este no podrá exceder el uno 1 % del valor total de la propuesta. Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección. En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente solicitadas, estas serán de forzosa aceptación. En caso de correcciones aritméticas, se realizará el ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a uno 1% se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a uno (1%) se aproximará por defecto al número entero.

3.5. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES – ANEXO 9 (PROPUESTA TECNICA)

3.5.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

Los sistemas sépticos con los que cuenta la entidad, la cantidad de mantenimientos requeridos, los M3 y el número de viajes establecidos por cada sistema son:

El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, la presente invitación y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que para ello lo dispuesto en la invitación pública.

Los sistemas sépticos con los que cuenta la entidad, la cantidad de mantenimientos requeridos, los M3 y el número de viajes establecidos por cada sistema son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
1	Mantenimiento del sistema séptico de 2,4m (ancho)*6,3m (largo)*1,5m (profundidad)	UND	1
2	Mantenimiento del sistema séptico de 2,8m (ancho)*5,35m (largo)*1,8m (profundidad)	UND	1
3	Mantenimiento del sistema séptico de 1,45m (ancho)*2,55m (largo)*2,3m (profundidad)	UND	1

Para el servicio de limpieza y mantenimiento del sistema séptico deberán desarrollarse como mínimo las siguientes actividades:

1. Realizar el aislamiento y la señalización de la zona circundante de cada uno de los módulos de sistema séptico a intervenir, con la finalidad de prevenir afectaciones al área circundante y/o contratiempos con los visitantes de la Entidad.
2. Medir la distancia entre el camión y el sistema séptico con el fin de calcular la cantidad de mangueras requeridas.
3. Preparar la bomba de succión e irla introduciendo, poco a poco, en el interior del pozo séptico.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B. Mercedes del Norte

4. Llenar el pozo con agua limpia mientras se van extrayendo los deshechos.
5. Extraer las grasas, natas, sobrenadantes, agua residual y lodos de cada uno de los módulos del sistema séptico, por medio de vehículo tipo VACTOR o VACCUM que garantice la extracción, almacenamiento y transporte de los residuos líquidos.
6. Succionar el filtro anaeróbico si este contiene lodos
7. Lavar la trampa de grasa
8. Limpieza y lavado de las paredes de cada módulo, lo que implica, limpieza de las paredes del pozo con el uso de una hidrolavadora.
9. Aplicación de activador o producto antibacteriano
10. Cierre y reconexión de la infraestructura del pozo para dejarlo operativo nuevamente,
11. Aplicación de cal por la zona del sistema séptico que actué como desinfectante, eliminación de restos orgánicos y malos olores.
12. Realizar la inspección del pozo, verificando el estado y las acciones correctivas a las que haya lugar para consignar en el informe y coordinar con el supervisor.
13. Garantizar el almacenamiento y transporte (con los respectivos protocolos o planes de transporte) y disposición final de las aguas residuales, natas y/o lodos de acuerdo con lo establecido en la normatividad ambiental vigente
14. Entregar a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Quindío el o los respectivo(s) certificado(s) de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos producto de la limpieza del sistema séptico.

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

Así mismo, el proponente deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos técnicos habilitantes:

1. VEHÍCULO TIPO VACTOR O VACCUM: El proponente deberá contar con vehículo tipo VACTOR o VACCUM con capacidad mínima de 5 m^3, que garantice el mantenimiento de los módulos de tratamiento y de requerirse cuente con elementos que faciliten las acciones de lavado y elimine las posibles obstrucciones de tubería de la red sanitaria.

Vehículo que deberá garantizar la extracción, almacenamiento y transporte de los residuos líquidos.

Lo anterior en razón a que dentro de la ejecución de las actividades contractuales se requiere el transporte de las aguas residuales domésticas y por tanto, resulta necesario que el proponente cuente con un vehículo idóneo para el transporte de dichas sustancias; así mismo, por tratarse de un servicio de transporte terrestre automotor de carga deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 336 de 1996, reglamentada por el Decreto 173 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015.

Para ello, el proponente deberá presentar con su propuesta documento idóneo con el que demuestre la calidad de propietario del vehículo antes referido (tarjeta de propiedad). En caso de que le mismo no sea propiedad del proponente, deberá aportar el contrato de arrendamiento correspondiente, con certificado de vigencia del mismo suscrito por ambas partes (arrendatario-arrendador), ahora bien en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, ***"Cuando no se utilicen equipos propios, la contratación del servicio de transporte deberá realizarse con empresas de transporte publico legalmente constituidas y debidamente habilitadas"*** (negrilla fuera de texto), en consecuencia, en el evento en que el vehículo presentado no sea propiedad del proponente, además de lo anteriormente mencionado, el proponente deberá aportar el documento idóneo que acredite la habilitación de la empresa de transporte con quien contrató, además de los documentos idóneos que acrediten la propiedad del vehículo por parte de la empresa de transporte arrendadora.

Aunado a lo anterior, el proponente deberá aportar copia del seguro obligatorio SOAT y la revisión técnico-mecánica vigente del vehículo que presenta. Así mismo, y a fin de verificar el vehículo propuesto, el proponente deberá aportar fotografías actuales del mismo.

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

La entidad se reserva el derecho de realizar la verificación del vehículo que presente el oferente para el traslado de los residuos.

NOTA: Durante la ejecución contractual, el contratista deberá utilizar el mismo vehículo presentado en su propuesta para transportar los residuos objeto del presente proceso de selección, no obstante lo anterior, la Corporación durante la ejecución contractual verificará que el vehículo que transporte los residuos sea el mismo que se presentó en la propuesta.

2. **PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES DURANTE LAS OPERACIONES DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS TENIENDO EN CUENTA LO ESTIPULADO EN LA TARJETA DE EMERGENCIA NTC 4532:** lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1079 de 2015 y en la Norma Técnica Colombiana 4532 por tratarse del transporte de materiales[2]; para ello, el proponente deberá presentar la tarjeta de emergencia para transporte de materiales, la cual debe cumplir con los lineamientos establecidos en la Norma Técnica Colombiana 4532. Así mismo, deberá eentregar copia del radicado del plan de contingencias donde conste la presentación del mismo a la autoridad ambiental competente.

Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental en las instalaciones del proveedor, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

3. **PERMISOS Y/O LICENCIAMIENTO AMBIENTAL PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS (ARD) Y SEDIMENTOS DERIVADOS DE ESTAS:** Al incluirse la disposición final de los residuos extraídos de los sistemas sépticos de la entidad, el proponente de acuerdo con la destinación que realice, bajo la figura de vertimientos o bajo la figura de gestión de residuos orgánicos biodegradables, deberá aportar según el caso:

- **Bajo la figura de vertimientos: Copia del permiso de vertimientos VIGENTE otorgado por la respectiva autoridad ambiental:** cuando la disposición final de los residuos se genere a través de vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá presentar el respectivo permiso de vertimientos VIGENTE otorgado por la autoridad ambiental competente, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en la Sección 5, del Capítulo 3, del Título 3, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de ambiente y Desarrollo Sostenible.

  Así mismo, si los vertimientos se realizan a una red de alcantarillado público, no se deberá entregar copia del permiso de vertimientos. En este caso se deberá presentar copia del último recibo pago del servicio público de alcantarillado y una copia de la última caracterización de vertimientos. Lo anterior, es especifica teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1955 de 2019.

- **Bajo la figura de gestión de residuos orgánicos biodegradables:** Únicamente aplica si el gestor realiza aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos orgánicos biodegradables mayores o iguales a veinte mil (20.00) toneladas / año. Sin perjuicio del suministro de la copia de la(s) licencia(s) ambiental(es) vigente(s), los proponentes deberán contar con los demás permisos ambientales vigentes que sean necesarios para la gestión de las Aguas Residuales Domésticas (ARD) y sus sedimentos derivados. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 9 del Decreto 2041 de 2014 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, compilado en el Artículo 2.2.2.3.2.3. del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

[2] Norma Técnica Colombiana 4532: En la presente norma se reconoce que se pueden preparar tarjetas de seguridad para transporte de materiales tanto para sustancias peligrosas como para las que no lo son. En esta norma se usa el término *material* para denotar esta cobertura amplia. El término incluye todos los tipos de clasificaciones de sustancias químicas, tales como productos, materias primas e intermedios de fabricación aislada.

En caso de ser necesario la Corporación Autónoma Regional del Quindío solicitará copia de los permisos ambientales en el momento que lo considere pertinente. Si el contratista seleccionado modifica, cambia o sustituye a alguno de los gestores finales o receptores durante la etapa contractual deberá informar de la situación al supervisor y deberá suministrar inmediatamente los documentos requeridos en este ítem para que sean evaluados y posteriormente autorizados por la Entidad

Nota: Si el proponente no es quien realizará el tratamiento y disposición final de los residuos, deberá aportar copia del contrato o convenio con la empresa que recibe, trata y dispone las aguas residuales, natas y/o lodos, en donde se enmarquen claramente los componentes técnicos y legales ambientales para su operación; así mismo, deberá aportar los permisos ambientales correspondiente.

CAPITULO IV

CONSIDERACIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta Entidad para la presente anualidad se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

4.2. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA:

El proceso se selección se tramitará conforme al siguiente cronograma establecido en la plataforma SECOP II:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	SITIO
PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS, INVITACIÓN PUBLICA, ANEXOS Y DEMÁS DOCUMENTOS PROPIOS DEL PROCESO	02 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	03 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
TÉRMINO PARA SOLICITUD DE LIMITACIÓN A MIPYME	03 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:00 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	04 DE JUNIO DE 2026 A LAS 4 P.M.	PLATAFORMA SECOP II

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA	04 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5 P.M.	PLATAFORMA SECOP II
TÉRMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE PROPUESTAS	HASTA EL 09 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:05 PM	PLATAFORMA SECOP II
EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA MÁS ECONÓMICA	HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2026	PLATAFORMA SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN	HASTA EL 11 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:30 PM	PLATAFORMA SECOP II
TRASLADO Y PLAZO PARA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES	HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:30 PM	PLATAFORMA SECOP II
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES.	HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2026 A LAS 5:30 PM	PLATAFORMA SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES, PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN FINAL, SI ES DEL CASO	HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2026 A LAS 2:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN	HASTA EL 16 DE JUNIO DE 2026 A LAS 3:00 PM	PLATAFORMA SECOP II

4.3 OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA PRESENTE INVITACIÓN

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al contenido de la presente invitación, dentro del término dispuesto para tal fin en el cronograma del proceso.

Las observaciones deberán ser presentadas en la plataforma SECOP II en la funcionalidad *"Observaciones a los documentos del Proceso"* dentro del término indicado y serán resueltas a través de este mismo medio.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío analizará las inquietudes presentadas por los proponentes y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones a la Invitación Pública, éstas se harán mediante MODIFICACIONES / ADENDAS, que se podrán expedir dentro del término legal dispuesto para ello, las cuales formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 31/4274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B Mercedes del Norte

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

4.4. LUGAR Y FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La propuesta, se itera, deberá contener la oferta completa, con todos los documentos, formularios, apéndices requeridos en la presente Invitación Pública. La entrega de las propuestas se realizará de la siguiente forma:

- Las propuestas se presentarán ÚNICAMENTE a través de la plataforma SECOP II.
- Los proponentes deberán revisar todo el contenido de la invitación pública del proceso de selección y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte que correspondan.
- De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos de la invitación pública y adjuntarlos con su propuesta.
- La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles.
- Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.
- La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.
- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas.
- La Corporación Autónoma Regional del Quindío sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.
- En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.
- En el caso previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.5, solo será evaluada la oferta que se haya presentado en primer lugar dentro del término fijado en la invitación pública, de acuerdo a la fecha y hora de presentación que registre la plataforma SECOP II.
- Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá recibir más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma. Vencido el término para presentar ofertas, la Corporación Autónoma Regional del Quindío realizará su apertura y publicará la lista de oferentes.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

- Una vez publicados los informes de verificación y evaluación, la entidad publicará las ofertas y a partir de ese momento cualquier persona puede consultarlas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II. Sin embargo, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal debe proceder de acuerdo con los lineamientos del "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" disponible en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_ind isponibilidad_secop_ii.pdf.

4.5. REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Dentro del término legal dispuesto para ello, si la Corporación lo considera necesario podrá modificar la invitación pública, a través de la funcionalidad *"MODIFICACIONES/ADENDAS"* de la plataforma SECOP II.

En caso de modificarse la presente Invitación a través de la Adenda respectiva conforme a los términos de ley, posterior al recibo de una o más ofertas, el o los proponentes deberán retirarlas en caso de que la misma altere el contenido de su propuesta, previo mensaje público de la entidad a través del SECOP II.

4.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los oferentes deberán elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Con la presentación de la oferta se entienden aceptadas todas las condiciones y requisitos exigidos en esta invitación. Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

4.6.1. Diligenciamiento

Se recomienda a los participantes, que para diligenciar su propuesta, lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en la presente Invitación Pública de Mínima Cuantía y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contienen.

4.6.2. Idioma

La propuesta y demás documentos y comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser del mismo texto presentado.

De igual forma deberán ser presentados sin omitir ninguna información y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras. Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible deber utilizarse máquina de escribir o procesador de textos.

4.6.3. Explicaciones adicionales

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No19-55 B Mercedes del Norte

Cuando la Corporación considere necesario solicitar explicaciones o aclaraciones sobre el contenido de las propuestas, éstas deberán ser remitidas dentro del término que se le indique, a través de la plataforma SECOP II.

4.6.4 Documentos otorgados en el exterior

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.6.5 Información reservada

Si dentro de la propuesta el Proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva (información confidencial, privada o que configure secreto industrial) debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento, reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

4.6.6 Información inexacta: verificación de la información y veracidad del contenido

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta y hacer efectiva la garantía de seriedad de la misma.

La Corporación excluirá conforme a la ley, aquellas propuestas cuyo contenido sea ostensiblemente artificioso, pues considera que dificultan la labor de selección objetiva y desvirtúan la naturaleza del proceso de selección. Esta decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente al interesado.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.6.7 Reglas de subsanabilidad

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de la Invitación Pública de Mínima Cuantía y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el término de traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación únicamente a través de la funcionalidad *"MENSAJES"* de la plataforma SECOP II, a efectos de que los mismos puedan ser incorporados a sus propuestas.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018).

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En virtud del principio de Buena Fe, los Proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

4.7 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes podrán retirar a través de la plataforma SECOP II, la oferta presentada antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Después del cierre del Proceso de Contratación la oferta no podrá ser retirada.

4.8 CRITERIO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y los numerales 5 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No 19-55 B. Mercedes del Norte

precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En este proceso se tendrá en cuenta el valor total de los servicios y/o bienes requeridos por la Corporación y con las condiciones técnicas solicitadas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El proponente deberá presentar su oferta económica discriminando el valor por cada ítem requerido, sin que sobrepase el valor promedio unitario establecido por la entidad en el estudio de mercado, toda vez que, éste será el factor que determine la mejor oferta presentada.

No obstante, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de esta responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho oferente.

El valor de la oferta no podrá ser superior al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, el cual es el resultado del estudio de mercado, el incumplimiento a lo anterior será causal de rechazo de la oferta.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad designará a quien deba realizar la verificación y evaluación de las ofertas, sin que se requiera pluralidad alguna, quien se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y la oferta económica, en la fecha establecida en el cronograma del proceso, de conformidad con los criterios establecidos en la presente invitación pública.

4.9. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad dará traslado del Informe de Verificación de los Requisitos Habilitantes y de Evaluación dentro del término indicado en el cronograma del proceso, término durante el cual los proponentes podrán presentar las observaciones a dicho informe a través de la plataforma SECOP II en la funcionalidad *"INFORME DE SELECCIÓN"* y serán resueltas a través de este mismo medio.

Así mismo, deberán subsanar, únicamente a través de la funcionalidad *"MENSAJES"* de la plataforma SECOP II, los requisitos evaluados como NO CUMPLE, conforme a lo referido en el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación respectivo, a efectos de que los mismos puedan ser incorporados a sus propuestas.

De igual forma, durante dicho término, se podrán surtir las aclaraciones requeridas por el Comité evaluador.

En ejercicio de estas facultades los proponentes, se itera, no podrán completar, mejorar,

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

modificar o adicionar sus ofertas.

4.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación; o cuando participe a través de una sociedad filial, o a través de su matriz, de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales; o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales. La Entidad sólo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo en este caso.
3. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
4. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad, o, habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias.
6. Que el Proponente aporte información inexacta.
7. Que el Proponente se encuentre inmerso en conflicto de interés insuperable.
8. Que la oferta económica no se allegue firmada.
9. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
10. Que la oferta presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en la oferta económica, luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
11. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación, incluso luego de realizar la corrección aritmética del ofrecimiento económico en los términos descritos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
12. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
13. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
14. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de un precio unitario cero (0).
15. Cuando se omitan ítems en la oferta económica.
16. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.
17. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como no modificables o inmodificables.
18. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.
19. Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
20. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la Invitación Pública de Mínima Cuantía.
21. Por la omisión de alguno de los documentos o información exigidos en esta Invitación que constituyan causal de rechazo de la propuesta.
22. No aportar la carta de presentación de la oferta o aportándola no se encuentre firmada. O que aportándola no se encuentre debidamente suscrita o suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna. O cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No 19-55 B. Mercedes del Norte

tenga la autorización expresa del órgano social competente, en fin, cuando el oferente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.

23. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante en el mismo, o que en el mismo se imponga limitaciones al representante y este las exceda. O cuando los porcentajes de la conformación del consorcio o unión temporal no corresponde a la sumatoria del 100% o no exista claridad frente a sus integrantes o no se determinen las facultades de su representante para comprometer la voluntad de los asociados.

24. No estar al día en el pago de los aportes de seguridad social Integral y parafiscal, según corresponda.

25. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad. O en su defecto, se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.

26. Cuando el oferente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a los encargados de la evaluación de las ofertas o la aceptación de la oferta.

27. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal del Proponente, el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.

28. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.

29. Cuando se incumpla con los términos y condiciones de uso de la plataforma SECOP II.

30. Las demás previstas en el contenido de la presente invitación.

31. La no presentación del formato de oferta económica.

32. Las demás previstas en la Ley.

4.11. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el artículo 35 "Factores de desempate", de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. *"Factores de desempate y acreditación"* del Decreto 1860 de 2021, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente del régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución

cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Teléfonos: 7460600 - **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen

mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad

respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No 19-55 B Mercedes del Norte

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA: Los documentos exigidos en la invitación pública para acreditar los factores de desempate deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta, los mismos no serán objeto de subsanación.

4.12. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes y de evaluación de la oferta con el menor precio, estableciendo el orden de elegibilidad y cumplido el plazo del traslado del informe de evaluación, la entidad procederá a seleccionar el proponente adjudicatario en la plataforma SECOP II y comunicar la aceptación de la oferta al proponente que se haya ubicado en el primer lugar de elegibilidad la cual igualmente deberá ser publicada en la mencionada plataforma, la cual para todos los efectos constituyen el contrato celebrado y con base en ella se podrá efectuar el respectivo registro presupuestal.

La Corporación podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta invitación pública.

4.13. DECLARATORIA DESIERTO DEL PROCESO.

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en la Invitación Pública de Mínima Cuantía
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
E. Lo contemple la Ley.

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No.19-55 B. Mercedes del Norte

Esta declaración se hará mediante acto administrativo en el que señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión, y el cual se publicará en la plataforma SECOP II, como mensaje público, y posteriormente se procederá con la cancelación del proceso de contratación.

CAPITULO V

LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en procesos de contratación, versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Tatiana Molina Medina – Abogada Contratista OAJ
Revisó Aspectos Jurídicos: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado OAJ
Revisó aspectos económicos: Laura Marcela Giraldo Londoño – Contratista OAJ
Revisó y Aprobó aspectos Jurídicos: Cristian David Pulecio Gómez - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Teléfonos: 7460600 – **Cel.** 3174274417 **Correo:** servicioalcliente@crq.gov.co
Dirección: Calle 19 Norte No 19-55 B. Mercedes del Norte